



**MARCO JURIDICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**JARDIN INFANTIL EL GATO CON BOTAS**

El JARDIN INFANTIL EL GATO CON BOTAS, es una entidad prestadora de servicios educativos, de carácter privado, y que presta atención a cursos de educación preescolar, con énfasis en valores y regida por los siguientes fundamentos jurídicos:

<b><u>MARCO CONSTITUCIONAL</u></b>	<p><u>Constitución Nacional; Art 68-1:</u> Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.</p> <p><u>Constitución Nacional; Art 365 y 366:</u> Delegación: Fuente Jurisprudencia. “En todo servicio público con función social se distinguen: La Titularidad y la Gestión”. La Titularidad es inherente a la finalidad social del estado; por consiguiente, NO puede renunciar a ella, y la ejercerá a través de su poder de regulación control y vigilancia. Cuando delega ese servicio público con función social solo da autonomía en cuenta a la gestión, o administración empresarial, ya que los medios económicos, materiales y gerenciales, se hacen con el capital privado.</p>
<b><u>MARCO LEGAL</u></b>	<p><u>Ley 115 de 1994; Titulo X: Normas especiales para la educación impartida por particulares:</u> Art 201: Matricula de Educandos en colegios Privados: “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la presente Ley, los establecimientos educativos privados podrán renovar la matrícula de los alumnos o educandos para cada período académico, mediante contrato que se registrá por las reglas del derecho privado.</p> <p>El contrato deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación.</p> <p>Serán parte integrante del contrato, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo.</p> <p>En ningún caso este contrato podrá incluir condiciones que violen los derechos fundamentales de los educandos, de los padres de familia, de los establecimientos educativos o de las personas naturales o jurídicas propietarias de los mismos.”</p>
<b><u>MARCO ADMINISTRATIVO</u></b>	<p><u>Constitución Nacional; Art 115- 1:</u> “El Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa.”</p> <p><u>Constitución Nacional; Art 189- 11</u> Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.</p> <p><u>Decreto 2253 de 1995:</u> Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.</p> <p>El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el <u>artículo 202 de la Ley 115 de 1994, decreta:</u> El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los anteriores criterios, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos.</p>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**JARDIN INFANTIL EL GATO CON BOTAS**

Entre los suscritos a saber, de una parte la señora **ALEJANDRINA RAMIREZ DE MESA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.750.771, actuando en calidad de Propietaria del **JARDIN INFANTIL EL GATO CON BOTAS**, entidad prestadora de servicios educativos, de carácter privado, que presta atención a cursos de educación preescolar, con énfasis en valores, registrada en Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula: 00775468, con domicilio en la Cr 55 N° 174 – 69 de Bogotá, debidamente reconocida por la resolución N° 2436 del 11 de Junio de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en adelante **EL JARDIN**; y por la otra \_\_\_\_\_ (madre y/o acudiente)

\_\_\_\_\_ (padre y/o acudiente) quienes se identifican como consta al lado de su respectiva firma, actuando en nombre propio y en su condición de Padres y/o acudientes del



**EDUCANDO** \_\_\_\_\_ y quienes en lo sucesivo se denominarán los **CONTRATANTES**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios Educativos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** el presente contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al servicio educativo que ofrece EL JARDIN, en los términos del artículo 95 y 201 de La Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes y compromete a las partes y al EDUCANDO en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho – deber. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato es procurar la formación integral del EDUCANDO mediante la recíproca complementación de esfuerzos de los mismos, de los PADRES y del JARDIN en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_\_. **TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes:

1. Por parte del EDUCANDO, asistir al JARDIN y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Manual de Convivencia;
2. Por parte de los CONTRATANTES, pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente a la Institución para la formación del EDUCANDO;
3. Por parte del JARDIN, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio.

**CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los CONTRATANTES tienen los siguientes derechos: **a.** A exigir la regular prestación del servicio educativo;

- b.** A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales;
- c.** A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d.** A participar en el proceso educativo.
- e.** A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo(a) o acudido(a) Así mismo LOS

CONTRATANTES se obligan:

- a.** A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) dentro de los 5 primeros días calendario de cada mes.
- b.** A propiciar al EDUCANDO el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- c.** A elegir la modalidad de estudio (virtual o presencial) según la necesidad y después de haber revisado con detalle la información suministrada por la institución, en relación con el retorno gradual, progresivo y seguro que contempla una interacción de los diversos escenarios de aprendizaje, de manera libre, autónoma y voluntaria, sin ningún tipo de presión, para autorizar el ingreso del niñ@ al establecimiento. El jardín velará por la implementación y seguimiento de los protocolos de prevención y de bioseguridad para mitigar el virus Covid, sin embargo dada las condiciones de emergencia sanitaria que se afrontan a nivel mundial, se entiende que el menor, la familia o el acudiente pueden estar expuesto al virus en el medio social, cultural y de convivencia en el cual se encuentran como parte del resultado de la pandemia.
- d.** A suministrar a nuestro hijo o hija los elementos de bioseguridad requeridos, a informar la importancia de su adecuado uso, así como, de las pautas del plan retorno, y a cumplir como familia, los protocolos de bioseguridad las pautas, políticas y manuales institucionales, en especial los relacionados con la situación que se presenta en ocasión a la pandemia generada por el citado virus COVID-19.
- e.** A velar por el progreso del EDUCANDO en todos los órdenes.
- f.** A garantizar la seguridad social integral de su hijo(a) y en caso de no contar con los servicios de una EPS, ser beneficiario del SISBEN.
- g.** A cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas del Plantel.
- h.** A cumplir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el manual del convivencia.
- i.** A responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada le sean imputados al EDUCANDO beneficiario por la responsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos.

**QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio Educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el EDUCANDO tiene los siguientes derechos:

- a)** A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b)** A ser valorado y respetado como persona.
- c)** A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el JARDIN.
- d)** A recibir de Directivos y educadores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente.
- e)** A participar en las instancias establecidas en el manual de convivencia.



Asimismo, el EDUCANDO se obliga:

- A cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia del y los principios que orientan el proyecto educativo institucional.
- A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa.
- A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del JARDIN.
- Asistir puntualmente y respetuosamente a las clases y actividades que programe el JARDIN.

**SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JARDIN:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el JARDIN tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- A exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia de la institución educativa por parte del EDUCANDO y de los deberes académicos que derivan del servicio.
- A exigir a los CONTRATANTES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO.
- A recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros por todos los medios lícitos a su alcance.
- A reservarse el derecho de NO RENOVACION DE MATRICULA PARA EL PERIODO ACADEMICO 2019 según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial y por el no cumplimiento del pago del servicio educativo derivado del presente contrato.
- A reportar a la autoridad competente cualquier vulneración o amenaza respecto a los derechos de los menores a su cargo, en concordancia al Código de Infancia y adolescencia y demás normas relacionadas.

Igualmente el JARDIN se obliga:

- A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana,
- A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- A cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

**SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** EL presente contrato tiene un valor anual de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_ ) M/cte, los cuales serán cancelados por los CONTRATANTES en la ciudad de Bogotá DC, así: Matrícula \$ \_\_\_\_\_ y 10 cuotas de \$ \_\_\_\_\_ cada una pagadera dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes o periodo al cual correspondan, más otros costos educativos aprobados por la autoridad educativa competente. (DE ACUERDO A LA HOJA DE COSTOS ADJUNTA A LA PRESENTE.) PARAGRAFO 1: Para garantizar las obligaciones del costo del servicio educativo, los CONTRATANTES suscriben pagaré que se anexa en el presente contrato PARAGRAFO 2: En caso que el EDUCANDO sea retirado del JARDIN por voluntad de los CONTRATANTES y/o por decisión motivada del JARDIN, el valor del presente contrato se liquidará hasta el mes en que se cause la cancelación de la matrícula. PARAGRAFO 3. En caso que el EDUCANDO una vez matriculado no inicie el proceso académico, sin importar las causas, tendrá derecho al reembolso del 50% del valor cancelado por matrícula y el 100% de otros costos, siempre y cuando de aviso por escrito al JARDIN INFANTIL y antes de iniciar las clases. Según Resolución 14055 del 11 de octubre de 1989. **OCTAVA: EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA:**

Estos dos documentos son vitales para el funcionamiento del JARDIN y se consideran parte integral del presente contrato, documentos de los cuales LOS CONTRATANTES manifiestan conocer y aceptar en su totalidad. **NOVENA CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO Y/O DE NO RENOVACION PARA EL PERIODO ACADEMICO:** El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- Por expiración del término fijado o sea el año lectivo \_\_\_\_\_.
- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por la no asistencia del EDUCANDO al iniciar el año escolar.
- Por muerte del EDUCANDO o fuerza mayor.
- Por suspensión de actividades del JARDIN INFANTIL EL GATO CON BOTAS, por más de 60 días o por clausura definitiva del establecimiento.
- Por retraso en el pago de pensiones por dos o más meses, por parte de LOS CONTRATANTES.
- Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia del JARDIN.

**DECIMA: DURACION Y RENOVACION:** El presente contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo contado a partir del (1°) de febrero hasta el (30) de noviembre de \_\_\_\_\_; su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando EL EDUCANDO y los CONTRATANTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia de EL JARDIN.

**DECIMA PRIMERA- MORA:** En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la Cláusula (7°) de este contrato, LOS CONTRATANTES se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones a que EL JARDIN tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento



## EL GATO CON BOTAS

AMOR, RESPETO, COMPROMISO.

previo alguno, los intereses moratorios por pago extemporáneo liquidados a la tasa del 2% mensual por cada mes vencido sin pagar. Así mismo, LOS CONTRATANTES declaran que en caso de cobro pre-jurídico y jurídico serán responsable del pago de los honorarios del abogado, gastos de cobranza que se generen y costas judiciales si fuere el caso. De igual manera los CONTRATANTES aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera EL JARDIN a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna. **DECIMA SEGUNDA- MERITO EJECUTIVO:** El presente documento será prueba suficiente y prestará merito ejecutivo para el cobro de cualquiera de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, instancias a las cuales LOS CONTRATANTES renuncian expresamente. **DECIMA TERCERA- PROTECCION DE DATOS:** LOS CONTRATANTES como responsables del EDUCANDO, de manera expresa autorizamos al JARDIN, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales, de acuerdo a la política de protección de datos de EL JARDIN. **DECIMA CUARTA- AUTORIZACION:** LOS CONTRATANTES, en calidad de padres de familia o acudientes del EDUCANDO hemos sido plenamente informados que EL JARDIN cuenta con cámaras de seguridad que graban todas las actividades que se realizan en los ambientes de la institución en la jornada escolar, por lo cual con la firma de este documento autorizo el uso de las imágenes y el material video gráfico dentro de los límites establecidos en la ley.

Para constancia se firma en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

### LOS CONTRATANTES:

\_\_\_\_\_  
Padre del Menor  
c.c.

Huella

\_\_\_\_\_  
Madre del Menor  
c.c.

Huella

### REPRESENTANTE LEGAL DEL JARDIN:

\_\_\_\_\_  
Alejandrina Ramirez de Mesa

Huella c.c



**HOJA DE COSTOS (ANEXO CONTRATO)**

Estimados padres, madres y/o acudientes reciban un cordial saludo.

En cumplimiento a lo establecido en Decreto 1075 de 2015 y Resolución No.010617 de octubre 07 de 2019, se tienen en cuenta los siguientes criterios para el incremento de las tarifas para el año 2021.

De acuerdo a la Evaluación Institucional y su clasificación, El Consejo Directivo establece los costos educativos para año escolar 2020 así:

**COSTOS EDUCATIVOS**

**COSTOS DE MATRICULA EN EL MES DE DICIEMBRE**

<b>COSTOS ANUALES</b>	<b>CAMINADOR AVANZADO</b>	<b>PÁRVULOS, PRE-KÍNDER, KÍNDER Y TRANSICIÓN</b>
Matrícula anual	\$329.000	\$ 370.000
Agenda escolar , manual de convivencia y soporte técnico	\$25.000	\$ 25.000
Libro de unidades	\$ 89.000	\$ 89.000
Sistematización de notas	\$ 58.000	\$ 58.000
Escuela de padres	\$ 32.000	\$ 32.000
Seguro de accidentes	\$ 34.000	\$ 34.000
Guías anuales	No aplica	\$ 16.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 567.000</b>	<b>\$ 624.000</b>

\*Nota: Los costos de matrícula y descuentos varían de acuerdo a las fechas de pago.

**COSTOS DE PENSIÓN**

<b>NIVEL</b>	<b>JORNADAS</b>	<b>PENSION 2021</b>	<b>FEBRERO A NOVIEMBRE CON DESCUENTO 10% (10 MESES)</b>	<b>PAGO DE FEBRERO A JUNIO Y DE JULIO A NOVIEMBRE CON DESCUENTO 5% (5 MESES)</b>
<b>Gateador</b> (8 meses a 15 meses)	7:30a.m.- 12:00 a.m.	\$ 315.000	\$ 2.835.000	\$ 1.496.250
	7:30a.m.- 3:00 p.m.	\$ 345.000	\$ 3.105.000	\$ 1.638.750
	7:30a.m.- 5:00 p.m.	\$ 380.000	\$ 3.420.000	\$ 1.805.000
	7:30 a.m.- 6:00 p.m.	\$ 425.000	\$ 3.825.000	\$ 2.018.750
<b>Caminadores</b> (15 meses a 23 meses)	7:30a.m.-12:00 a.m.	\$ 350.000	\$ 3.150.000	\$ 1.662.500
	7:30a.m.- 3:00 p.m.	\$ 370.000	\$ 3.330.000	\$ 1.757.500
	7:30a.m.- 5:00 p.m.	\$ 395.000	\$ 3.555.000	\$ 1.876.250
	7:30 a.m.- 6:00 p.m.	\$ 425.000	\$ 3.825.000	\$ 2.018.750



<b>Párvulos</b> (2 años- 3 años)	7:30a.m.-12:00 a.m.	\$ 365.000	\$ 3.285.000	\$ 1.733.750
	7:30a.m.- 3:00 p.m.	\$ 385.000	\$ 3.465.000	\$ 1.828.750
	7:30a.m.- 5:00 p.m.	\$ 412.000	\$ 3.708.000	\$ 1.957.000
	7:30 a.m.- 6:00 p.m.	\$ 425.000	\$ 3.825.000	\$ 2.018.750
<b>Pre kínder</b> (3 años- 4 años)	7:30a.m.-12:00 a.m.	\$ 362.000	\$ 3.258.000	\$ 1.719.500
	7:30a.m.- 3:00 p.m.	\$ 385.000	\$ 3.465.000	\$ 1.828.750
	7:30a.m.- 5:00 p.m.	\$ 408.000	\$ 3.672.000	\$ 1.938.000
	7:30a.m.- 6:00 p.m.	\$ 425.000	\$ 3.825.000	\$ 2.018.750
<b>Kínder</b> (4 años- 5 años)	7:30a.m.-12:00a.m	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>	-
	7:30a.m.- 3:00p.m.	\$ 378.000	\$ 3.402.000	\$ 1.795.500
	7:30a.m.-5:00 p.m.	\$ 408.000	\$ 3.672.000	\$ 1.938.000
	7:30 a.m.- 6:00 p.m.	\$ 425.000	\$ 3.825.000	\$ 2.018.750
<b>Transición</b> (5 años- 6 años)	7:30a.m.-12:00a.m	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>	-
	7:30a.m.- 3:00 p.m.	\$ 378.000	\$ 3.402.000	\$ 1.795.500
	7:30a.m.-5:00 p.m.	\$ 408.000	\$ 3.672.000	\$ 1.938.000
	7:30a.m.- 6:00 p.m.	\$ 425.000	\$ 3.825.000	\$ 2.018.750

Nota: No se realizó alza en las pensiones del año 2021.

**OTROS COSTOS MENSUALES ADICIONALES**

Almuerzo mensual	\$176.000
Transporte completo	\$203.000
Medio transporte	\$130.000
Lonchera en la mañana	\$100.000
Lonchera en la mañana y en la tarde	\$190.000
Natación	\$145.000
Ballet	\$105.000
Futbol	\$125.000
Hora de la jornada adicional	\$8.000
Almuerzo ocasional	\$10.000

**COBRO OCASIONAL**

Es la suma de dinero que los padres de familia y/o acudientes se comprometen a pagar por los daños y perjuicios que ocasionen su(s) hijos(as), a las instalaciones del jardín así como de los útiles, elementos de trabajo, equipos y enseres. Lo anterior salvo el deterioro por uso legítimo de las cosas, evento en el que NO habrá lugar a cobro alguno.

**EL NO PAGO DE CUALQUIERA DE LOS COSTOS Y/O COBROS SEÑALADOS, DARA LUGAR A LA NO EXPEDICION DE PAZ Y SALVO, Y FACULTA A EL JARDIN INFANTIL PARA RETENER LA DOCUMENTACION DEL EDUCANDO.**

Cordialmente,

*Alexandra Peña Tamice*

DIRECTORA GENERAL